



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

20 FEB 2015

759-15

PROYECTO DE ORDENANZA N°

DESCRIPCION SINTETICA: POSIBILITAR ACCESO AL AGUA POTABLE EN
DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional, art. 41 y art. 75, inc. 22

Constitución Provincial

Código de Aguas Rionegrinas

Carta Orgánica Municipal , art.29 , inc. 3 y art. 182

FUNDAMENTOS:

El agua potable es esencial e imprescindible para que la vida misma sea posible sobre la faz de la tierra, es mucho más que un bien, que un recurso, que una mercancía, el agua potable es concretamente un derecho humano de primer orden.

Es un elemento esencial para la vida y la salud. El ser humano está constituido por un 75% de agua al nacer y aproximadamente por un 60% de agua en la vida adulta.

La mayor cantidad de ese agua se encuentra dentro de las células (intracelular), y en menor porcentaje es parte del contenido de los vasos sanguíneos.

El agua es vital para el ser humano, pues de su presencia en el organismo dependen funciones esenciales como el mantenimiento de la homeostasis que funciona como disolvente universal, ya que aporta la cantidad de hidrógeno necesario para convertirse en reactivo de algunos procesos metabólicos, y mantiene el equilibrio electrolítico. Todos los procesos metabólicos se desarrollan en el medio acuoso, ya que las enzimas (mediadores y catalizadores de la transformación de sustancias) requieren de este medio para producirlo.

El agua estabiliza el calor corporal, lo que permite que las células mantengan la temperatura apropiada ante los procesos biológicos por medio de la evaporación (a través del sudor o de las mucosas) o como aislante en bajas temperaturas. Es necesaria para transportar los nutrientes a las células –entre ellos el oxígeno- y es indispensable para eliminar desechos (por el riñón en forma de orina, o intestinal a través de las



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

heces). Participa en el proceso de la respiración humedeciendo las mucosas y también amortigua las articulaciones, siendo el principal componente del líquido articular.

Para un adulto sano, las necesidades de agua rondan los 30-35ml por kg de peso al día; lo cual representa entre 1,6 y 1,8 litros diarios para una persona de 54kg; y entre los 2,4 y los 2,8 litros para una persona que pesa 80kg; este cálculo se aplica a personas con actividad física moderada y a una temperatura ambiental media. Las necesidades aumentan en caso de sudoración intensa, ejercicio físico o temperatura ambiental elevada y también en procesos patológicos como la fiebre.

En el ser humano, la pérdida de agua puede tener consecuencias graves si alcanza el 10% de la masa corporal, y puede provocar la muerte si se pierde más del 20% de la misma.

Durante el embarazo y la lactancia, la necesidad de agua es mayor. Gran parte del aumento de peso en el embarazo es agua (contenida en el líquido amniótico, en la sangre y en los tejidos tanto de la placenta como del feto). En la lactancia, el mayor componente de la leche es agua (alrededor del 90%), por ello la madre deberá aumentar la ingesta de agua para cubrir la producción de leche que hidratará y alimentará al bebé. Durante la lactancia se deberían sumar nos 650-700ml de agua, requerimientos que deben incrementarse si la temperatura ambiente es elevada o si media ejercicio físico.

En el niño, la necesidad de incorporar este líquido vital es proporcionalmente mayor que en el adulto, de modo que se le debe suministrar agua en forma frecuente y disponible a la mano, no sólo para su correcta hidratación sino para crear el hábito saludable de que el agua sea la bebida principal de referencia. Según criterio médico, el agua debe ser la bebida habitual. Puede sustituirse una pequeña parte por otras bebidas pero no más del 10% de la ingesta total.

Los ancianos constituyen un grupo poblacional con mayor riesgo de deshidratación, ya que a menudo tienen disminuida la sensación de sed, lo que provoca una ingesta insuficiente, por ello es necesario estimularla.

Si bien el agua se incorpora al organismo directamente o a través de los alimentos y bebidas, son numerosas las situaciones de la vida cotidiana en las que, ante la necesidad de ingerir agua, sólo se puede acceder a la misma mediante su compra.

Por ello, este proyecto de Ordenanza pretende:

- a) Garantizar un derecho humano fundamental;
- b) Reducir gastos a la ciudadanía con el acceso gratuito de agua potable;
- c) Contribuir con el cuidado del medio ambiente; y
- d) Contribuir a mejorar los servicios de las dependencias municipales.

GARANTIZAR UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El 28 de julio de 2010, mediante la Resolución N°64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente que “el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”.

En noviembre de 2002, el comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General N°15, cuyo Art. 1.1, establece que “el derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”, interpretando así que el derecho de acceso al agua potable se encuentra receptado en los artículos 10 y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que goza de jerarquía constitucional en nuestro sistema normativo en virtud del Art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional.

En el mismo sentido, entre los Principios Rectores de Política Hídrica de Argentina como fundamentos del Acuerdo Federal del Agua (8 de agosto 2003), elaborados por el Consejo Hídrico Federal se encuentran: “el agua como bien de dominio público” y “el agua potable como derecho humano básico”.

Por su parte, y en un sentido más amplio, puede citarse el Art. 41 de la Constitución Nacional, toda vez que garantiza el “derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras”, así como también obligación de las autoridades de proveer “la utilización racional de los recursos naturales”.

Así, el presente proyecto no busca más que garantizar el acceso a un derecho humano fundamental reconocido por los organismos internacionales y receptado en los instrumentos internacionales de jerarquía constitucional.

FOMENTAR LA GRATUIDAD DEL ACCESO AL AGUA POTABLE

El costo de una botella de agua mineral de 500 ml. hoy en supermercados y en kioscos, en muchos casos, resulta oneroso para los sectores más vulnerables, si pensamos en una madre o padre con dos niños recorriendo dependencias municipales. Está claro que hay un costo asociado inexorable a la necesidad de concurrir a dependencias públicas que no proveen servicios.

El presente proyecto pretende que la ciudadanía no deba derrochar sus recursos en un bien de consumo que, por regla, debería ser gratuito, en especial para los sectores más postergados.

CONTRIBUIR CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Según el Observatorio Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de los 13.000 millones de toneladas de residuos generadas por año en la República Argentina, aproximadamente el 14% son envases plásticos PET (tereftalato de polietileno, según sus siglas en inglés). Al mismo tiempo, si bien los envases plásticos PET son reciclables, menos del 25% del total es reciclado.



Concejo Municipal

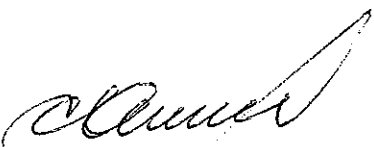
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Este proyecto contribuiría, en nuestra ciudad, al cuidado del medio ambiente toda vez que reduce la cantidad de residuos sólidos urbanos, fomentando la reutilización de botellas de plásticos PET y generando así un consumo sustentable, acorde a lo estipulado en el Art. 41 de la Constitución Nacional.

En el mismo sentido, podemos citar el Art. 1094 del actual Proyecto de Código Civil y Comercial que establece una vinculación entre el derecho del consumidor, el acceso a bienes básicos y el derecho ambiental, al receptor el principio rector de acceso al consumo sustentable en materia de derechos del consumidor.

Este proyecto, también, desincentiva la producción y venta del agua potable envasada por parte de quienes ven en ella una mercancía y no un derecho humano fundamental.

AUTORA: Carmen Giménez


CARMEN GIMÉNEZ (PS)
Concejal Municipal
Bloque Frente Social del Pueblo
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Colaboradora: Analía Woloszczuk

El proyecto original N° /15 con las modificaciones introducidas fue aprobado en la sesión del día de de 2015 según conste en el acta N° /15 por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se establece que todas las dependencias Municipales deben contar con bebederos de agua potable en calidad y cantidad suficientes para servir a las necesidades del público usuario de forma gratuita, en condiciones de accesibilidad apropiada para niños, niñas, personas con movilidad reducida y demás grupos con necesidades específicas.

Art. 2º) Comuníquese. Dese a Publicidad. Tómese razón. Cumplido. Archívese.